



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

ACUERDO No. 30/2008

EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Honorable Junta Directiva emitió el Acuerdo 1226 de fecha 28 de octubre de 2008, con el cual autoriza las mejoras de carácter económico social para los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contenidas en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, entre las que se encuentra el Bono de Bioseguridad para los trabajadores de las dependencias médico hospitalarias y dependencias de consulta externa que ocupan puestos del área médica, odontológica de enfermería y técnica de la salud.

CONSIDERANDO

Que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y el Acuerdo 1226 de Junta Directiva disponen la asignación del bono de bioseguridad a determinadas áreas de trabajo, por lo que previo a su pago, es necesario definir con exactitud los puestos a los cuales aplica, de acuerdo con los criterios contenidos en los instrumentos legales indicados.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 15 y 21 del Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El bono de bioseguridad será asignado a los trabajadores nombrados, temporales y supernumerarios que laboren en las dependencias médico hospitalarias y dependencias de consulta externa que ocupen los puestos siguientes:

- a) Área de Enfermería:
1. Auxiliar de Enfermería
 2. Ayudante de Enfermería
 3. Enfermera Anestésista
 4. Enfermera Graduada
 5. Jefe de Servicio de Enfermería
 6. Superintendente de Enfermería
 7. Supervisor de Enfermería





Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

b) Área Técnica de la Salud:

1. Asistente de Autopsias
2. Auxiliar de Terapeuta
3. Técnico de Laboratorio
4. Terapeuta
5. Técnico Supervisor de Laboratorio
6. Técnico en Patología
7. Técnico en Citología Exfoliativa
8. Técnico en Banco De Sangre
9. Técnico Ortóptica y Pleóptica
10. Técnico en Electroencefalografía
11. Técnico en Electrocardiografía
12. Técnico en Fisiología Clínica
13. Técnico en Radiología
14. Técnico en Hemodiálisis
15. Supervisor Fisioterapia Psicotécnico y Readaptación

c) Área Médica:

1. Director A
2. Director B
3. Director C
4. Director Médico Hospitalario D
5. Director Médico Hospitalario E
6. Jefe de Departamento Clínico
7. Jefe de Unidad de Especialidad
8. Médico Comunitario
9. Médico Especialista A
10. Médico Especialista A con Turno
11. Médico Especialista B
12. Médico Especialista B con Turno
13. Médico Especialista de Consulta Externa
14. Médico General
15. Médico General con Turno
16. Médico General Visitador
17. Residente Clase I
18. Residente Clase II
19. Residente Clase III
20. Residente Clase IV
21. Residente EPS-EM
22. Subdirector Médico Hospitalario D
23. Subdirector Médico Hospitalario E
24. Jefe de Servicio Médico (ampliado X el Art. 30/08.)

d) Área Odontológica:





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

1. Odontólogo Especialista
2. Odontólogo General

ARTÍCULO 2. De acuerdo con lo estipulado en las disposiciones correspondientes, el bono de bioseguridad es de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) mensuales para el personal de las áreas de enfermería y técnica de la salud y de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) mensuales para los trabajadores del área médica y odontológica, independientemente de su nivel jerárquico u horas contratadas y no le es aplicable descuento alguno.

ARTÍCULO 3. El bono de bioseguridad es devengado únicamente durante el tiempo que el trabajador labore en una dependencia médico hospitalaria o de consulta externa, siempre que ocupe los puestos indicados en el artículo uno del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Las Subgerencias Administrativa y Financiera, realizarán las gestiones necesarias para hacer efectivo el pago del bono de bioseguridad, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil ocho.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo cobra vigencia inmediatamente,

Dado en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil ocho.


~~LIG. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS~~
GERENTE

